

Juzgado Decano Sant Feliu de Llobregat

ACUERDO GUBERNATIVO

En Sant Feliu de Llobregat, a 30 de mayo de 2020

HECHOS

ÚNICO. En virtud de un Acuerdo de Sala de Gobierno del TSJ de Cataluña de 26 de mayo de 2020 que aprueba la propuesta de distribución de la sala de vistas del Juzgado de VIDO formulada por la titular del Juzgado Mixto número 5 y el Acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJC de 31 de enero de 2012 que establece los criterios generales de normas de reparto, exenciones de reparto, presentación de detenidos y sustituciones para la coordinación entre los Juzgados mixtos y de Instrucción con los Juzgados de la misma clase con competencias sobre violencia de género y con los Juzgados con competencias exclusivos de violencia contra la mujer se **acuerdan las siguientes instrucciones:**

A)De lunes a viernes los atestados de VIDO deberán señalarse a partir de las 11:00 horas como diligencias urgentes-juicios rápidos en su ámbito competencial, y/o previas en su caso (a modo de verbigracia la denunciante solicita una orden de protección y no se ha localizado el investigado), debiendo mediar entre cada uno de ellos al menos una 1 hora de duración hasta la 13:00 horas, para compatibilizar con los señalamientos programados del VIDO a partir de la mencionada hora, con los lunes y miércoles por la tarde a partir de las 16:00 horas y viernes impares tardes si fuere preciso. Así como compatibilizar los señalamientos programados del Juzgado Mixto número 5 que se efectuarán de 9:00 hasta las 11:00 horas de lunes a viernes, los martes y jueves a partir de las 16:00 horas y los viernes pares tardes.

Tienen preferencia los atestados con detenido y/o orden protección en la franja horaria de 11 a 13:00 horas, y en el caso que concurren con atestado no preferente (sin detenido ni orden de protección), éste se instruirá como atestado normal sin citación de personas, a los efectos que el Juzgado de VIDO señale en su agenda programada la declaración de los partes para evitar el solapamiento con guardia VIDO preferente y señalamientos propios a partir de 13:00 horas.

B) La semana de guardia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 (de miércoles a martes) deberá coordinarse con la guardia de VIDO no pudiendo existir señalamientos programados en ambos órganos judiciales. Se instruirán como juicios rápidos todos aquellos asuntos que permita en el artículo 795 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal siendo preferente los atestados con detenido y/o orden de protección, conforme a estas reglas:

- 1) Atestado preferente con detenido y/o orden de protección del Juzgado número 5 y de VIDO, deberán señalarse a partir de las 9:00 horas con una 1 hora de diferencia al menos entre ambos, primero el del Juzgado número 5 y después el VIDO. Si hubiere varios atestados de esta naturaleza se señalarán alternando entre el Juzgado número 5 y el VIDO sucesivamente dentro de las horas de audiencia.
- 2) El resto de atestados del Juzgado número 5 sin detenido ni orden de protección se instruirán como rápido si está dentro de su ámbito competencial, señalando a continuación de los preferentes, salvo que la que la Juez titular del órgano judicial comunique otra instrucción para este caso.
- 3) En el caso de atestado de VIDO sin detenido, ni orden de protección al no ser urgente ni preferente, no se instruirá como rápido, sino como atestado normal (diligencias previas) sin citación de personas, a los efectos que el Juzgado de VIDO señale en su agenda programada la declaración de los partes, con la finalidad de evitar el posible colapso de la guardia al tener que usar dos Juzgados la misma sala de vistas sucesivamente el mismo día, en el caso de retraso en la resolución de atestados preferentes. Así como evitar la aglomeración de personas en la sala de espera del Juzgado VIDO al tener una limitación de aforo y /o exterior en su caso.

C) Durante el período vacacional, fines de semana, festivos locales, autonómicos y estatales que el servicio de guardia ordinaria debe conocer los atestados de VIDO con detenido y/o orden de protección, no se instruirán como rápidos, sino como atestado normal (diligencias previas) para evitar la celebración de comparencias del artículo 798 LEcr de continuación de los juicios rápidos en la sala de vistas del Juzgado VIDO el día hábil siguiente y no interferir en la franja horaria de 11 a 13:00 horas destinada a la guardia del VIDO y señalamientos propios a partir de las 13:00 horas.

Atestados no preferentes se instruirán como atestado normal y se remitirán al Juzgado VIDO.

Este Acuerdo tendrá vigencia hasta el retorno del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Sant Feliu de Llobregat al Edificio Judicial sito en la calle Dalt 10-12 al término de las obras de remodelación.

Notifíquese este acuerdo a los Magistrados de los Juzgados Mixtos 1 al 7 y Juzgado VIDO, Letrados de la Administración de Justicia, Fiscalía, Medicina

Forense, Decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores, y todas las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado que operen en el partido judicial de Sant Feliu de Llobregat, Sala de Gobierno del TSJ de Cataluña y Decanato de Sant Feliu de Llobregat.

Lo acuerda, manda y firma D^a CRISTINA SERRANO GUZMÁN, Decana del Partido Judicial de Sant Feliu de Llobregat.